



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2020-MPM-CH

Chulucanas, 07 de julio 2020

### **Visto:**

El D.U. N°81-2020 de fecha 06.07.2020 donde se dictan medidas para Dinamizar Las Inversiones Y Los Servicios A Cargo De Los Gobiernos Regionales Y Gobiernos Locales Y Otras Medidas, Ante La Emergencia Sanitaria Producida Por El Covid-19; y,

### **Considerando:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N°81-2020 de fecha 06.07.2020 se dictan medidas para Dinamizar Las Inversiones Y Los Servicios A Cargo De Los Gobiernos Regionales Y Gobiernos Locales Y Otras Medidas, Ante La Emergencia Sanitaria Producida Por El Covid-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, respectivamente, hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, entre otras razones, porque ha limitado la gestión de las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que hace necesario que se dicten medidas excepcionales que permitan utilizar temporalmente los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) por parte de estos niveles de gobierno para atender adecuadamente los servicios a su cargo;

Que, de otro lado, en línea con la evidencia internacional, se estima que cada día feriado no laborable podría restar entre 0,3 puntos porcentuales (S/ 195 millones) y 1,0 punto porcentual al crecimiento del PBI mensual (S/ 651 millones); por lo que, resulta necesario, en el marco del proceso de reactivación económica, dejar sin efecto el feriado nacional del miércoles 29 de julio del presente año toda vez que un día laborable menos por feriado, donde la producción opera por debajo de su capacidad potencial, resta al crecimiento de la actividad económica;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

**"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"**



Que, asimismo, resulta necesario adoptar medidas para el año fiscal 2020 que permitan alinear el marco fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecido en el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con los objetivos de reactivación económica;

Que, por su parte, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, establece que la vigencia de la citada norma es hasta el 31 de agosto de 2020; sin embargo, considerando que se han previsto en la referida norma diversas disposiciones como transferencias financieras, entregas económicas, entre otros, se advierte que no será posible la ejecución de dichas disposiciones durante su vigencia; y, en consecuencia resulta necesario establecer el plazo de ejecución de las disposiciones hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, los Gobiernos Locales continúan registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad; por ende, resulta conveniente coadyuvar con el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales;

Que, finalmente, diversos Gobiernos Regionales han reportado contar con saldos de libre disponibilidad de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud en el marco del numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para lo cual resulta necesario autorizar el uso de dichos recursos de libre disponibilidad para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus;

Que, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, resulta necesario adoptar medidas urgentes, excepcionales y de carácter temporal para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también para lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República, **DECRETA:**

## **Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también para lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19.

## **ARTÍCULO 6. APOYO COMPLEMENTARIO A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL GASTO OPERATIVO ESENCIAL**

6.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de una transferencia de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

**"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"**



de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

6.3 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 354 555 087,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 6.1.  
Siendo a favor de la entidad:

## ANEXO

### APOYO A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL GASTO OPERATIVO ESENCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -  
CHULUCANAS

Fuente De Financiamiento:  
**RECURSOS ORDINARIOS**

MONTO: S/. 137,461.00

Que dentro de este contexto preciso en el numeral 8.2) dentro del artículo 8° que Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Estando a los fundamentos expuestos y en use de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39° y 43° de la ley N° 2797 – Ley orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el **DECRETO DE URGENCIA N°081-2020 POR UN MONTO DE S/. 137,461.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo al siguiente detalle:

### EGRESOS

EN SOLES

SECCION SEGUNDA  
PLIEGO

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PRODUCTO/ PROYECTO/ACTIVIDAD:

MONTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORIA DE GASTO

TIPO DE TRANSACCION

GENERICA DEL GASTO

TOTAL DE EGRESOS

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MORROPON CHULUCANAS  
: 30 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS  
QUE AFECTAN LA SEGURIDAD  
CIUDADANA  
3000356 COMUNIDAD ORGANIZADA A  
FAVOR DE LA SEGURIDAD  
CIUDADANA  
: S/. 46,500.00  
: RECURSOS ORDINARIOS  
: 05 GASTOS CORRIENTES  
: 2. GASTO PRESUPUSTARIO  
: 3. BIENES Y SERVICIOS

**S/. 46,500.00**

### EGRESOS

EN SOLES

SECCION SEGUNDA  
PLIEGO

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PRODUCTO/ PROYECTO/ACTIVIDAD:

MONTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORIA DE GASTO

TIPO DE TRANSACCION

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MORROPON CHULUCANAS  
: 36 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS  
SOLIDOS  
3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL  
AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS  
ADECUADAMENTE  
: S/. 90,961.00  
: RECURSOS ORDINARIOS  
: 05 GASTOS CORRIENTES  
: 2. GASTO PRESUPUSTARIO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"



GENÉRICA DEL GASTO

: 3. BIENES Y SERVICIOS

TOTAL DE EGRESOS

S/. 90,961.00

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que La Gerencia De Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional elabore las correspondientes "notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente en el portal web de la entidad en el modo y forma de ley.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia De Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN  
CHULUCANAS  
Ing. Nelson Mño Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL